



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2025

Respetado(a) Usuario(a):
MONICA AMATISTA JIMENEZ BARROS
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 12-03-2026 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Rama Ejecutiva
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Nit	899.999.007-0
Nombre funcionario	MONICA AMATISTA JIMENEZ BARROS
Dependencia	OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION
Cargo	JEFE DE OFICINA
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	5097
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	No



<p>3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado o para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?</p>	<p>De acuerdo a respuesta emitida por la OTI en el MEMORANDO No. SNR2026IE-004932-3, menciona que: “Los controles establecidos desde el área técnica, competencia de la Oficina de Tecnologías de la Información están contemplados en los lineamientos del manual de políticas de del sistema de gestión de seguridad de la información en el apartado Restricciones Generales y el numeral 7.6. Recursos Tecnológicos del mismo apartado que establece las siguientes directrices relacionado con software y licenciamiento de software: □ La administración, instalación, mantenimiento y soporte de software y hardware es responsabilidad exclusiva de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI). □ Solo se permite el uso de software previamente autorizado (licenciado, abierto o gratuito) por la OTI. □ La asignación, retiro o reasignación de recursos tecnológicos debe realizarse mediante la mesa de ayuda, promoviendo trazabilidad, orden y control en la gestión de activos tecnológicos. □ Los usuarios no pueden realizar cambios en hardware, software o configuraciones del sistema; cualquier requerimiento debe gestionarse a través de la OTI, reduciendo riesgos de seguridad y fallas técnicas. □ La OTI es responsable de verificar el cumplimiento de licencias de software, asegurando que la entidad actúe conforme a la normativa vigente. Por otra parte, la Entidad con el objetivo de mejorar los controles implementados para evitar la instalación de software o aplicativos no autorizados, cuenta con la herramienta del directorio activo, la cual permite definir perfiles de usuarios y restringir instalaciones no autorizadas de software licenciado y no licenciado. Esta herramienta administra el ingreso de los usuarios (funcionarios y contratistas) a los equipos de cómputo en la red de la SNR, y mediante los roles de usuario que se tienen definidos por parte de la OTI para las diferentes funciones y actividades desarrolladas por cada uno de sus usuarios, se restringe cualquier tipo de instalación en los equipos de la SNR, siendo el rol “ACCOUNT OPERATORS” el único que se utiliza para crear y modificar usuarios en el dominio incluyendo la administración de usuarios y la instalación de software en los equipos. Este rol es únicamente administrado por el personal que pertenece al proveedor que presta el servicio de mesa de ayuda.” Adicionalmente, “Dentro de las temáticas del plan de comunicación y sensibilización del sistema de gestión de seguridad de la información para la vigencia 2025 se estableció realizar una capacitación - sensibilización de las políticas de seguridad de la información referenciadas en el manual del sistema de gestión vigente en la entidad. Para el mes de octubre de 2025 se llevó a cabo por parte del oficial de seguridad de la información la mencionada capacitación donde se relacionó los diferentes aspectos relevantes del manual en los que se referencia el manejo y gestión de software y licenciamiento por parte de los funcionarios y contratistas, se entregó información importante en lo relacionado con la instalación de software legal, abierto o gratuito, cómo se debe gestionar y cuales sería los riesgos asociados a la seguridad de la información en la instalación de algún tipo de licenciamiento no autorizado”. Sin embargo, y dado que se evidenció software instalado que no se encuentra dentro de los registros de aplicativos licenciados, se recomienda a la Oficina de Tecnologías de la Información, responsable de la verificación del cumplimiento de las licencias de software, reforzar la supervisión y el seguimiento de las instalaciones de software en los equipos mediante revisiones periódicas y fortalecer los controles a través de las herramientas tecnológicas y los recursos organizacionales de los que dispone. Con ello, se busca detectar de manera oportuna y desinstalar de forma inmediata el software no autorizado y/o no licenciado, garantizando el cumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor y de propiedad intelectual sobre el soporte lógico.</p>
---	---



4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	Para el destino final del software, de acuerdo a la información aportada por la OTI, la Superintendencia de Notariado y Registro lleva a cabo las siguientes actividades: <input type="checkbox"/> Para dar de baja un software en la entidad se da cumplimiento a los lineamientos establecidos en el “procedimiento para dar de baja infraestructura de T.I. y Software”, el cual se encuentra en proceso de actualización de acuerdo con el nuevo modelo de mapa por procesos implementado en la vigencia 2025. <input type="checkbox"/> Borrado de información en equipos de cómputo y servidores de la SNR, el cual se encuentra en proceso de actualización de acuerdo con el nuevo modelo de mapa por procesos implementado en la vigencia 2025. Adicionalmente informa que para la vigencia 2025 no se dio de baja ningún software en la SNR.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://servicios.supernotariado.gov.co/files/portal/portal-verificacion_recomendaciones_segui_miento_y_resultados_sobre_el_cumplimiento_de_las_normas_en_materia_de_derecho_de_autor_sobre_software_vigencia_2025.pdf

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: monica.jimenez@supernotariado.gov.co